



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 001 DE 2009

(Acta 01 del 10 de febrero)

“Por la cual se establece un procedimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, parágrafo, del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario durante el Primer Período Académico de 2009”

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus facultades legales y estatutarias

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 8 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario define la inscripción como el proceso por el cual los estudiantes o los admitidos inscriben las asignaturas que cursarán o las actividades académicas que desarrollarán en el periodo académico correspondiente cuantificadas en créditos.
2. El artículo 10 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario establece en diez (10) el número mínimo de créditos que debe inscribir un estudiante de pregrado.
3. El parágrafo del artículo 10 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario autoriza a los Consejos de Facultad para aprobar la inscripción de asignaturas o actividades académicas con un número inferior de créditos, “previa solicitud justificada del estudiante”.
4. La transición de los estudiantes de pregrado al nuevo Estatuto Estudiantil y a las orientaciones contempladas en el proceso de Reforma Académica establecidas por el Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, exige flexibilidad en los requisitos de inscripción.
5. Es necesario establecer un procedimiento específico que permita inscribir asignaturas a los estudiantes de últimos semestres de los programas curriculares de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, que no cuentan con el número de créditos exigidos en el artículo 10 del Estatuto Estudiantil.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Sistema de Información Académica para permitir la inscripción de asignaturas sin el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo 008 de 2008 para el Primer Período Académico de 2009 a los y las estudiantes que no cuenten con el número de créditos allí exigidos.

**ARTÍCULO 2.** El listado de estudiantes que no cumplen con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 008 de 2008 será reportado por el Sistema de Información Académica a cada Facultad, con el fin de que el Consejo de Facultad respectivo ratifique o no la inscripción realizada previamente por los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de febrero de 2009

(original firmado por)

**GABRIEL BURGOS MANTILLA**  
Presidente

(original firmado por)

**JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN**  
Secretario

MSC.